

## AÑO DE CREACIÓN Y RELATO HISTÓRICO

El Congreso Nacional el día 16 de enero de 2002 en **Decreto No 268-2002**, publicado en la Gaceta del 25 de Enero de 2002, ratificado por la siguiente Legislatura Ordinaria el 25 de Enero de 2002, mediante Decreto No 2-2002, publicado en La Gaceta el 6 de junio de 2002, modifica los artículos 222, 223, 224, 226, 227 y deroga los Artículos 225, 232 y 370 Constitución de la República, y crea el Tribunal Superior de Cuentas, como el ente rector del sistema de control públicos. Con esa reforma constitucional se derogan los organismos denominados Contraloría General de la República y la Dirección de Probidad Administrativa.

Mediante Decreto No. 10-2002-E, de fecha 5 de diciembre de 2002, se deroga el Decreto No. 224-93 del 20 de diciembre de 1993, y la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos, (Decreto No. 301 del 30 de diciembre de 1975); y se aprueba la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que fue publicado en " La Gaceta " Diario Oficial de la República de Honduras, el día lunes 20 de enero de 2003**, fecha en que formalmente inicia sus funciones el Tribunal Superior de Cuentas. El Pleno del Tribunal en uso de sus facultades aprobó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial " La Gaceta ", lo que ocurrió el día 26 de noviembre de 2003.

## ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS?

Es el ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por:

- **Los Poderes del Estado,**
- **Instituciones Descentralizadas,**
- **Instituciones Desconcentradas (Incluidos bancos estatales o Mixtos),**
- **Comisión Nacional de Bancos y Seguros,**
- **Municipalidades,**
- **Cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.**

## ¿QUÉ HACEMOS?

“El Artículo 45, de la Ley Orgánica del TSC, establece nuestras atribuciones:

1. Llevar a cabo auditorías de regularidad que comprendan el control de legalidad y la auditoría financiera;
2. En ejercicio de esta potestad, el Tribunal examinará e informará al Congreso Nacional acerca de la rendición de cuentas que debe presentar anualmente el Poder Ejecutivo sobre la gestión de la hacienda pública, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 32 de esta Ley.

3. Llevar a cabo auditorías operacionales o de gestión que comprenden los controles de economía, eficiencia y eficacia;
4. Ejercer el control de legalidad y regularidad sobre los ingresos fiscales, su rentabilidad y el cumplimiento del Presupuesto de Ingresos de la República;
5. Ejercer el control de legalidad y regularidad de las obligaciones financieras del Estado, gestión y resultados del uso de los recursos;
6. Evaluar la gestión de las instituciones públicas con competencia en la protección, conservación y explotación de los recursos naturales y el medio ambiente;
7. Realizar auditorías de sistemas y tecnología de información;
8. Verificar que la contabilidad de los sujetos pasivos en los cuales sea necesario se esté llevando conforme a las normas legales;
9. Supervisar y evaluar la eficacia del control interno que constituye la principal fuente de información para el cumplimiento de las funciones de control del Tribunal, para lo cual emitirá normas de carácter general;
10. Comprobar que los sujetos pasivos que manejen fondos públicos dispongan, en los casos que sea necesario, de mecanismos, de acuerdo con las normas que emita el Tribunal, que faciliten el control externo y una información adecuada y confiable sobre la gestión de dichos fondos, incluyendo el planteamiento de objetivos específicos y medibles en relación con los mismos y la valoración del nivel de cumplimiento de dichos objetivos; y,
11. Las demás que determine la ley y los reglamentos que emita el Tribunal;

### TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZAMOS

<p><b>Financiera y de cumplimiento legal</b></p>	<p>Es el examen que se realiza a los estados e informes financieros preparados por las unidades administrativas, con el propósito de dictaminar los estados financieros y formular comentarios, conclusiones y recomendaciones, respecto a la razonabilidad de las cifras y la confiabilidad del control interno.</p>
<p><b>Desempeño</b></p>	<p>Tiene como propósito contribuir a mejorar la gestión del sector público, mediante el examen, análisis y elaboración de informes de desempeño de las entidades públicas. Haciendo una revisión independiente y objetiva de los sistemas, operaciones, programas, actividades, planes, productos, resultados e impactos sobre los sujetos pasivos</p>

	en cuanto a su desempeño en términos de eficiencia, eficacia y economía, a fin de conducir a mejoras.
<b>Coordinadas</b>	Son auditorías de desempeño que se trabajan conjuntamente entre varias Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de la región sobre un mismo tema. Ejemplo recursos hídricos, pasivos ambientales, biodiversidad etc...
<b>Especial</b>	Examen de temas importantes con indicios de errores o irregularidades importantes generados por denuncias ciudadanas o resultados de otras auditorías ejecutadas.
<b>Proyectos de Inversión Pública.</b>	Examen que se realiza sobre la calidad y oportunidad de los proyectos de obra pública y el cumplimiento de las diferentes etapas, verificando lo ejecutado con lo contratado, a fin de comprobar que se recibirán las obras en condiciones técnicas confiables y dentro del tiempo establecido.
<b>Tecnología de la Información y Comunicación</b>	Examen especializado para verificar la protección, conservación y uso de la información generada por la tecnología de la información y la comunicación oportuna de la información para fines internos y externos. El cumplimiento de las normas técnicas y las disposiciones legales aplicables es parte de sus objetivos.
<b>Ambiental</b>	Examen especializado para verificar que en la protección, conservación, uso y explotación de los recursos naturales se han cumplido las condiciones técnicas establecidas por las disposiciones especiales aplicables y cuando sea necesario cuantificar el impacto por deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente, para recomendar acciones correctivas que correspondan.
<b>Colaborativas</b>	Articulación del control fiscal y el control social para evitar el uso indebido de los recursos del Estado e impulsar la implementación de buenas prácticas en la administración pública.
<b>Enriquecimiento Ilícito</b>	El incremento patrimonial sin causa o justificación, consiste en que el aumento del patrimonio del servidor público desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido obtener en virtud de los sueldos y emolumentos que

	<p>haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital por cualquier otra causa lícita.</p>
<p><b>Rendición de la Cuenta General del Estado</b></p>	<p>Incluye la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y el de las instituciones del Sector Público. Dicho informe deberá observar las normas de auditoría gubernamental y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, incluyendo la evaluación del gasto, organización, desempeño, gestión, cumplimiento de planes operativos y confiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.</p>
<p><b>Fiscalizaciones Éticas</b></p>	<p>Determinan el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, planes de trabajo y demás normas de aplicación a la ética. Sirven para comprobar la implementación del Código de Conducta Ética, los programas éticos, que influyen en el clima de la organización por medio de los actos realizados y las políticas establecidas de partes de las autoridades.</p>




**Abogado Ricardo Rodríguez**  
**Magistrado Presidente**